



**DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2441/2017**

Según Informe de Necesidad de la técnica de la Concejalía de Mayores, de fecha 06 de septiembre de 2017 que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para desarrollar una labor dinamizadora y de animación del colectivo de personas mayores en la localidad, pretende realizar una serie de talleres con el objetivo de desarrollar destrezas, habilidades manuales o intentar recuperar las pérdidas y fomentar sus relaciones. Talleres que les permiten romper con la monotonía en la que algunas personas creen que están. Por lo que, se considera necesario la realización de un Taller de Guitarra, Laúd y Bandurria.

El objeto del presente, es la contratación del **servicio de Taller de Guitarra, Laúd y Bandurria, en el Centro Municipal de Mayores de Alhama**, con las siguientes condiciones y calendario:

Habrán tres grupos, que se distribuirán de la siguiente forma, según el nivel:

- Iniciación a la Guitarra, Laúd y Bandurria: miércoles y viernes de 10 a 11 horas.
- Avanzado de Guitarra: miércoles y viernes de 11 a 12 horas.
- Avanzado de Laúd y Bandurria: miércoles y viernes de 12 a 13 horas.

La duración del contrato se fija en NUEVE MESES Y MEDIO, en el periodo comprendido del día 15 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, ambos inclusive, prestándose el servicio en el Centro Municipal de Personas Mayores de Alhama de Murcia en el horario arriba detallado.

El importe total máximo de este contrato de servicios asciende a la cantidad de **8.455,00 €**, (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS), **exentos de IVA**, distribuidos en NUEVE MENSUALIDADES de la siguiente forma:

- Mes de septiembre de 2017..... – 445,00 €.
- De noviembre de 2017 a junio de 2018..... – 890,00 €.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 2314.22799 del vigente Presupuesto Municipal.

Según informe de necesidad, se han pedido tres presupuestos, habiéndose presentado sólo uno correspondiente a la Academia Taller de Músicos representada por **D. RAFAEL MEDINA EGEA**, ha venido desempeñando de manera satisfactoria este servicio en anteriores ejercicios y la labor realizada va dando resultados muy positivos, ya que el colectivo de personas mayores necesita una atención personal e individualizada, por lo que se considera conveniente su contratación.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,



**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **servicios de Taller de Guitarra, Laúd y Bandurria en el Centro Municipal de Personas Mayores de Alhama de Murcia**, con **D. RAFAEL MEDINA EGEA** con NIF. núm. 23.225.278-Q, y domicilio en C/ San Lázaro, 10 de Alhama de Murcia, (ACADEMIA TALLER DE MUSICOS), por cuantía de **8.455,00 €**, (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS), **exentos de IVA**, distribuidos en **NUEVE MENSUALIDADES Y MEDIA**, con cargo a la partida 2314.22799 del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicación establecidas en el cuerpo de este Decreto.

**SEGUNDO.-** La duración del contrato será de **NUEVE MESES Y MEDIO**, del 15 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, ambos inclusive

**TERCERO.-** El pago se realizara contra factura previamente conformadas por parte de la técnico de la concejalía de mayores, en la forma y cuantía que se recoge en la parte expositiva de este Decreto.

**CUARTO.-** Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, contra presentación de facturas debidamente conformadas, en el plazo legalmente previsto, por las cantidades expuestas en el cuerpo del presente Decreto.

**QUINTO.-** El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

**SEXTO.-** Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

**OCTAVO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

**NOVENO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**DÉCIMO.-** El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud ( art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

**UNDÉCIMO.-** En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán presentar “certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual”, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

**DUODÉCIMO.-** Notifíquese al interesado, a la técnico de la Concejalía de Mayores y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 8 de septiembre de 2017

Diego A. Conesa Alcaraz